

do con el nº 059816011326, de D. Francisco Javier Rodríguez Pérez, con D.N.I. nº 43.367.804-Q, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.-
El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2083 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 27 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 17/07, incoado a Dña. M. Concepción Aguilar Melián, por imposible notificación.*

Habiéndose intentado notificar a Dña. M. Concepción Aguilar Melián la Resolución de terminación y archivo de fecha 27 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 17/07, incoado por falta de pago de cuotas de comunidad respecto a la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, I-20, portal 3, 3º D, de la que es adjudicataria, resultando infructuosa su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. M. Concepción Aguilar Melián la Resolución de 27 de julio de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo desaparecido la causa que motivó la incoación del expediente de desahucio administrati-

vo número 17/07, seguido por falta de pago de cuotas de comunidad, respecto a la vivienda protegida de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-20, portal 3, piso 3º D, de la que es adjudicataria, al haber acreditado ante el Instituto Canario de la Vivienda el venir abonando los recibos adeudados, en uso de facultades conferidas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las normas provisionales de organización y funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

R E S U E L V O:

La terminación del expediente de desahucio administrativo nº 17/07, con el correspondiente archivo de las actuaciones.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2084 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de abril de 2008, que dispone el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento nº 256/2005, que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Dña. María Isabel Frías García y otros, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de enero de 2005, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 256/2005, que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a instancias de Dña. María Isabel Frías García y otros, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de enero de 2005, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

RESUELVO:

Primero.- Emplazar a los interesados que se relacionan a continuación, a fin de que, si lo desean, puedan personarse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días:

- Dña. Blanca Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41923228.

- Dña. Margarita Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41965222.

- D. Martín Lucas Rodríguez de Azero y del Hoyo, D.N.I. 41883917.

Segundo.- Hacer público el presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Canarias, para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2085 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del Proyecto denominado Complejo Ambiental Zurita, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura), instada por el Cabildo Insular de Fuerteventura.- Expte. nº 10/2006/AAI.*

Solicitada con fecha 29 de diciembre de 2006, por el Cabildo Insular de Fuerteventura, autorización ambiental integrada, ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con relación al Proyecto denominado "Complejo Ambiental Zurita", término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia de la entidad Cabildo Insular de Fuerteventura.

b) El período de información pública será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y al Cabildo Insular de Fuerteventura